



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/2855

14/01/2020

5109

**AUTOR/A:** SÁNCHEZ PÉREZ, César (GP); HOYO JULIÁ, Belén (GP); CLAVELL LÓPEZ, Óscar (GP); BETORET COLL, Vicente (GP); GAMAZO MICÓ, Óscar (GP); MONTESINOS DE MIGUEL, Macarena (GP); SANTAMARÍA RUIZ, Luis (GP); MONEO DÍEZ, María Sandra (GP); ALMODÓBAR BARCELÓ, Agustín (GP)

#### RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que el Tribunal Constitucional (TC) en la STC 82/1986, de 26 de junio, estipula que "...el contenido del deber constitucional de conocimiento del castellano (...) no puede generar un pretendido derecho a recibir las enseñanzas única y exclusivamente en castellano".

El garante de los derechos lingüísticos es el Estado, de acuerdo con el artículo 3.1 de la Constitución Española (CE), si bien esto no es óbice para que, de acuerdo con el artículo 3.2, sean las Comunidades Autónomas con lengua cooficial las competentes para concretar, según lo contemplen sus Estatutos de Autonomía y su propia legislación, el régimen de cooficialidad lingüística que ha de aplicarse en sus centros educativos.

El Gobierno tiene que velar porque se cumpla, no el derecho sino la obligación de que el alumnado adquiera, a largo de su paso por el sistema educativo obligatorio, altas competencias en castellano y en la lengua oficial de su Comunidad Autónoma; garantizar que todo el alumnado alcance ese aprendizaje y la manera de lograrlo corresponde a la Administración educativa y a los centros.

Cabe señalar que son las respectivas Administraciones educativas autonómicas las que, en el ejercicio de sus competencias, y de acuerdo con sus respectivos Estatutos de Autonomía, establecen el equilibrio entre el derecho a recibir enseñanza en la lengua oficial del Estado y "el alcance" de su régimen de cooficialidad en la enseñanza, de forma que no se puede hablar de un modelo homogéneo y único de cooficialidad.

En el caso de la Comunidad Valenciana, la Ley 4/2018, de 21 de febrero, por la que se regula y promueve el plurilingüismo en el sistema educativo valenciano,



establece en su artículo 3 que “el sistema escolar valenciano tiene como lenguas curriculares el valenciano, el castellano, el inglés y otras lenguas extranjeras”.

Por último, es preciso señalar que la Alta Inspección de Educación no ha recibido, hasta el momento, ninguna queja o denuncia al respecto.

Madrid, 28 de febrero de 2020